



**RESOLUCION**  
**EXENTA 6D/Nº** 01661 /

**MAT.: APLICA SANCION DE AMONESTACION**  
**CRISTIAN HIDALGO ABUYERES**  
**RUT.:**

05 JUL. 2013

**VISTOS:** Lo establecido en el libro I y libro II del DFL N° 1/2005 del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo de Salud N° 369 de 1985; el nombramiento contenido en el Decreto Supremo de Salud N° 10/2013; la Resolución Exenta 3A/ N°1.455/2002, modificada por Res. Ex. 1G/N° 3709/2002 y 3A/N° 1.814/2003, la Res. Ex. 3A/N° 1738/06, la Res. Ex.3.2 D/N° 398/2011, la Res. Ex. 2H N° 1937/2011, la 1 D/N° 3210/2002, la 2H/N° 798/2003, la 2H/N° 1901/2004, la 1F/N° 314/2008, la 1F/N° 315/2008, 3.2D/N° 6228 23/10/2012 y la 2I/ N° 570/2008 de Comisión de Fiscalización de la Modalidad de Libre Elección Zonal, todas del Fondo Nacional de Salud, y la Resolución N° 1600 del 2008 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que la Dirección Zonal Centro Norte, a través de la Unidad Control de Prestaciones, realizó una fiscalización a la cobranza del prestador **Cristian Hidalgo Abuyeres**. Originada en el marco del Plan Zonal de Fiscalización para verificar el cumplimiento de la Norma Técnico Administrativa vigente por parte de profesionales y entidades, específicamente a la revisión de registros clínico que avalen la realización de una prestación de salud, para lo cual Fonasa emitió y pago a través de bono de atención en salud (BAS)
- 2) Que la muestra contempló la revisión de la cobranza del prestador para el periodo entre Diciembre 2012 a Marzo 2013, seleccionando una muestra de **112 BAS** por prestaciones de consulta médica y procedimientos diagnósticos del arancel Fonasa, correspondiente a **55 asegurados** y **134 prestaciones** por un monto de \$ 3.750.555.-
- 3) Que con fecha 16 de Mayo de 2013 se efectuó fiscalización solicitándose el registro de respaldo de atención para los Bonos de atención de Salud (BAS) de la muestra seleccionada, constatándose:
  - Falta e 4 fichas clínicas en respaldo de 13 BAS cobrados
  - Falta de registros de atención en respaldo de 9 BAS cobrados, correspondiente a 11 prestaciones
- 4) Que mediante **Ord 6D/N° 1839 del 27 de Mayo de 2013** se procedió a la formulación de cargos por las irregularidades encontradas las que incumplen, "Las normas legales, reglamentarias y arancelarias que rigen la Modalidad de Libre Elección; y regulan la aplicación de su Arancel, incluyendo en ella las Resoluciones dictadas por el Ministerio de Salud y publicadas en el Diario Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50 del D.S. 369/85 del Ministerio de Salud y lo señalado en el punto N° 30.1 de la Resolución Exenta N° 277/2011" y sus modificaciones posteriores.
- 5) Que el prestador **Cristian Hidalgo Abuyeres**, presenta descargos dentro del plazo establecido por ley, contra **Ord 6D/N° 1839 del 27 de Mayo de 201**

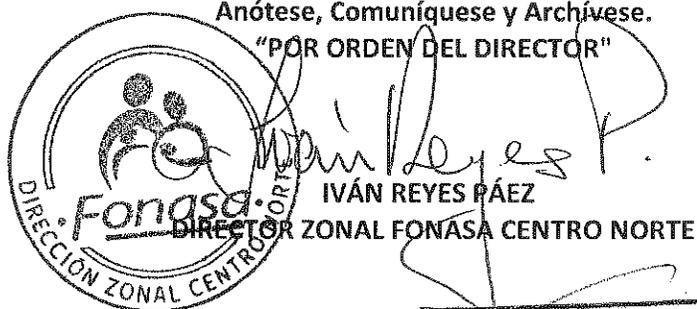
6) Que en la sesión del 01 de Julio de 2013, la Comisión de Fiscalización Zonal, se analizó el caso y los descargos presentados, en la que se validaron todas la fichas clínicas y gran parte de los registros clínicos sin respaldo, por tanto:

**RESUELVO:**

1. Aplíquese a **Cristian Hidalgo Abuyeres**, Rut \_\_\_\_\_, la sanción de "**Amonestación**", medidas contempladas en el inciso 8º del artículo 143 del D.F.L. 1 de 2005 que regula la Modalidad de Libre Elección, por las infracciones mencionadas.
2. Infórmese al afectado, el derecho a recurrir de Reposición ante la misma autoridad administrativa, conforme lo establecido en la ley 19.880 Art.59, en un plazo no superior a 5 días hábiles, desde la notificación de esta Resolución (se considera notificado al tercer día de despachado esta RES. por correo certificado).
3. Notifíquese la presente a **Cristian Hidalgo Abuyeres**, la que producirá sus efectos al momento de la notificación, personalmente al domicilio indicado en el respectivo convenio de inscripción de la Modalidad de Libre Elección registrado en FONASA, o enviándose copia de la misma por carta certificada. En este último caso, se entenderá notificado al tercer día de despachada la carta.

Anótese, Comuníquese y Archívese.

"POR ORDEN DEL DIRECTOR"



ABB/MRM/BD  
DISTRIBUCION:

- Prestador/a ( )
- Subdpto. Control y Calidad de Prestaciones(\*)
- Expediente fiscalización
- Control de Prestaciones (\*)
- Oficina de Partes "(Afecta al Art.7º letra g) Ley N° 20.285/2008".